



310.28
Exp No. 0060 Diciembre 24/2004

RESOLUCIÓN

Nº 0015

"POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA Y ADOPTA UN DOCUMENTO COMO INSTRUMENTO DE SEGUIMIENTO"

EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SUCRE CARSUCRE, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por la ley 99 de 1993 y,

15 ENE 2014

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución No.0586 de 6 de agosto de 2013, expedida por CARSUCRE, se impuso a la CLINICA SANTA ISABEL LTDA, a través del gerente y/o quien haga sus veces, la medida preventiva de AMONESTACION ESCRITA, para que realice los ajustes al Plan de Gestión Integral de Residuos Hospitalarios y Similares PGIRHS, de conformidad a la Resolución No.1164 de 2002. Así mismo presente los informes de gestión de los años 2008, 2009, 2010, 2011, y 2012; el formulario RH1; el cálculo de los indicadores de gestión, envíe el certificado de entrega y incineración de los residuos peligrosos tratados por el gestor BIORESIDUOS, copia de los manifiestos de transporte de los residuos peligrosos recolectados en las instalaciones del generador; copia del contrato actualizado con el gestor especial de aseo, implemente programas de capacitación y sensibilización para los funcionarios de la entidad con los soportes de residencia, registro fotográfico y certificado de la persona que realizó la capacitación, presente el diagnóstico situacional ambiental y sanitario; realice el cargue de la información de los años 2010 y 2011 en la página web del IDEAM, para lo cual se le dio el término de un diez (10) días.

Que mediante Auto No. 1375 de 19 de septiembre de 2013, se remitió el expediente a la Subdirección de Gestión Ambiental; para que evalúen la información presentada por la CLINICA SANTA ISABEL LTDA, a través de su representante legal la señora MARIA E. CHICA QUIÑONES, obrante a folios 177 a 298.

Que mediante concepto técnico No. 1138 de 17 de diciembre de 2013, realizado por el equipo técnico de la Subdirección de Gestión Ambiental da cuenta de lo siguiente:

- Adoptar y Aprobar el Plan de Gestión Integral de Residuos Hospitalarios y Similares de la CLINICA SANTA ISABEL LTDA.
- Debe dar cumplimiento a la Resolución No. 1164 de 2002 y el Decreto 2676 de 2000.
- Debe presentar correctamente los informes de gestión de los años 2008, 2009, 2010, 2011 Y 2012, con sus correspondientes indicadores de gestión, donde especifiquen el manejo y gestión de los residuos peligrosos generados durante la prestación de los servicios de salud.
- Debe dar cumplimiento a la Resolución No.1362 del 2 de agosto de 2007.
- Debe crear un programa de formación y educación
- Debe anualmente elaborar la actualización del PLAN DE CONTINGENCIA.
- Debe diseñar e implementar programas de tecnologías limpias dentro de la institución.



310.28
Exp No 0060 diciembre 24/2004



CONTINUACION RESOLUCIÓN

Nº 0015

()
"POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA Y ADOPTA UN DOCUMENTO COMO INSTRUMENTO DE SEGUIMIENTO"

FUNDAMENTOS LEGALES

15 ENE 2014

Además de los anteriores fundamentos consignados en la presente providencia, se tendrán en cuenta los siguientes:

Que el artículo 8º de la Constitución Política determina: "Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la nación".

El artículo 80 de la Constitución Política dispone: "El Estado Planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución además deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental e imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados."

La Ley 99 de 1.993 crea Las Corporaciones Autónomas Regionales, encargadas por la Ley de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible..."

Que el artículo 31, numeral 2) de la ley 99 de 1993 le otorga a las Corporaciones Autónomas Regionales la competencia de ejercer las funciones de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente.

Que de conformidad con el Decreto 2676 de 2.000 en su Artículo 1º. Establece "El presente decreto tiene por objeto reglamentar ambiental y sanitariamente, la gestión integral de los residuos hospitalarios y similares, generados por personas naturales o jurídicas".

Que el artículo 2º. Modificado por el art. 1, Decreto Nacional 1669 de 2002
Modificado por el art. 1, Decreto Nacional 4126 de 2005. Las disposiciones del presente decreto se aplican a las personas naturales o jurídicas que presten servicios de salud a humanos y/o animales e igualmente a las que generen, identifiquen, separen, desactiven, empaquen, recolecten, transporten, almacenen, manejen, aprovechen, recuperen, transformen, traten y/o dispongan finalmente los residuos hospitalarios y similares en desarrollo de las actividades, manejo e instalaciones relacionadas con:

- a) La prestación de servicios de salud, incluidas las acciones de promoción de la salud, prevención de la enfermedad, diagnóstico, tratamiento y rehabilitación;
- b) La docencia e investigación con organismos vivos o con cadáveres;
- c) Bioterios y laboratorios de biotecnología;
- d) Cementerios, morgues, funerarias y hornos crematorios; e) Consultorios, clínicas, farmacias, centros de pigmentación y/o tatuajes, laboratorios veterinarios, centros de zoonosis y zoológicos.



310.28
Exp No 060 diciembre 24/2004

CONTINUACION RESOLUCIÓN

Nº 0015

"POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA Y ADOPTA UN DOCUMENTO COMO INSTRUMENTO DE SEGUIMIENTO"

15 ENE 2014

Que el artículo 3° de la precitada disposición establece: El manejo de los residuos hospitalarios y similares se rige por los principios básicos de bioseguridad, gestión integral, minimización, cultura de la no basura, precaución y prevención.

El Artículo 7° del Decreto 2676 de 2.000. Modificado por el art. 6, Decreto Nacional 1669 de 2002. Las autoridades ambientales controlarán y vigilarán la gestión y manejo externo de los residuos hospitalarios y similares incluida la segregación previa a la desactivación, tratamiento y disposición final, con fundamento en el presente decreto y demás normas vigentes, así como los procedimientos exigidos en el Manual para la gestión integral de los residuos hospitalarios y similares y podrán exigir el plan de gestión integral de residuos hospitalarios y similares.

Que de acuerdo a la evaluación realizada al documento Plan de Gestión Integral de Residuos Hospitalarios y Similares PGIRHS, y los fundamentos legales consignados en la presente providencia, en la parte resolutive de la presente providencia se ordenará adoptará el documento como instrumento de seguimiento.

Por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Aprobar y adoptar el documento Plan de Gestión Integral de Residuos Hospitalarios y Similares, presentado por la CLINICA SANTA ISABEL LTDA, NIT 823.002.778-6, a través de su representante legal la señora MARIA CHICA QUIÑONES, Cedula de Ciudadanía 42.207.285, como medida ambiental para el adecuado manejo y disposición final de los Residuos Hospitalarios y Similares.

ARTICULO SEGUNDO: El Plan de Gestión Integral de Residuos Hospitalarios y Similares PGIRHS de la CLINICA SANTA ISABEL LTDA, ubicada en la carrera 31 # 14ª -185, en el municipio de Sincelejo Departamento de Sucre, se implementara como parte de la gestión institucional en lo referente al manejo adecuado de los Residuos Hospitalarios, por reunir los requisitos indicados en el Manual de Procedimiento para la elaboración del PGIRHS, consignado en el Decreto 2676 de 2.000 y demás normas concordantes.

ARTICULO TERCERO: Las medidas y obligaciones que contienen la presente Resolución, las cuales se encuentran consignadas en el PGIRHS, se verificarán mediante visitas de seguimiento por funcionarios de CARSUORE.

ARTICULO CUARTO: El responsable del Plan de Gestión Integral de Residuos Hospitalarios y Similares, deberá cumplir con las normas ambientales vigentes y aquellas que posteriormente sufran modificaciones.



310.28
Exp No 0060 diciembre 24/2004

CONTINUACION RESOLUCIÓN

Nº 0015

"POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA Y ADOPTA UN DOCUMENTO COMO INSTRUMENTO DE SEGUIMIENTO" 15 ENE 2014

ARTÍCULO QUINTO: Durante su vigencia las obligaciones que por esta resolución se imponen y que están consignadas en el Plan de Gestión Integral de Residuos Hospitalarios y Similares PGIRHS aprobado, podrán ser cedidas a favor de terceros previa solicitud y autorización de esta Corporación, en cuyo caso una vez autorizada la misma, el cesionario continuará siendo responsable del cumplimiento de las obligaciones establecidas en la mismos.

ARTICULO SEXTO: Solicítese a la CLINICA SANTA ISABEL LTDA, a través de su representante legal y/o quien haga sus veces, presentar los informes de gestión de los años 2008, 2009, 2010 2011 y 2012, con sus correspondientes indicadores de gestión, especificando el manejo y gestión de los residuos peligrosos generados durante la prestación de los servicios de salud; presentar el programa de formación y educación, actualizar el plan de contingencia; implemente o diseñe programas de tecnologías limpias dentro de la institución, así mismo cumpla con los plazos para el cargue de la información en la página de Web del IDEAM estipulados en la resolución 1362 del 2007. Para lo cual se le concede un término de diez (10) días. CARSUCRE verificará su cumplimiento.

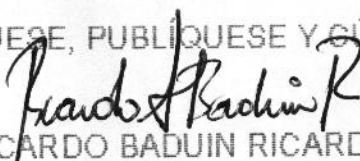
ARTICULO SEPTIMO: De conformidad a la Resolución No. 0984 de 2002 expedida por CARSUCRE, la CLINICA SANTA ISABEL LTDA, deberá cancelar a la Corporación los costos por seguimiento anualmente.

ARTÍCULO OCTAVO: Remítase copia de la presente providencia a la Procuraduría Judicial II, Ambiental y Agraria de Sucre.

ARTICULO NOVENO Con el fin de dar cumplimiento a lo ordenado en el artículo 71 de la Ley 99 de 1.993, y 46 del Código Contencioso Administrativo Régimen Jurídico anterior, publíquese la presente resolución en el Diario Oficial de la Corporación, a costa del interesado quien debe consignar en la cuenta No 650 - 04031 - 4 del Banco Popular de la ciudad de Sincelajo, a favor de CARSUCRE, la suma de Doce Mil pesos (\$12.000) por cada página, y entregar el recibo de consignación en la Secretaría General para ser agregado al expediente.

ARTICULO DECIMO: Contra la presente providencia procede el recurso de reposición ante el Director General de CARSUCRE dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de la presente providencia de conformidad con el artículo 50 del C. C. A. de conformidad al régimen jurídico anterior.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


RICARDO BADUIN RICARDO
Director General
CARSUCRE

Proyecto y reviso: Edith Salgado
M.A.